

protector de mar, y me requie
re para que consiguiera en ella
lo siguiente. = Visitando el bu
que de su mando sano de quie
lta y costado, marinado y pro
visto de todo lo necesario para
una buena navegación, to
mas a su bordo en el puerto
de Barcelona un carga
miento general, saliendo
de allí el día treinta de
Junio próximo pasado, y to
cando en las de Palma de Ma
llorca, Valencia, Málaga, Cá
dix, las Palmas y Tenerife
llegó a este de San Juan hoy
a veinte horas de la singla
dura del veintitres al vein
tiencatro del mes corriente
= Corrimos sin nove
dad todas las singladuras an
teriores a la del veinte al
veinticuatro del actual, pe



ro, hacia la mitad de este sin-
gladura, el viento saltó al Nor-
te, haciéndose cada vez más
fresco, levantando marje-
da que hacia balauzara al
barco. De catorce a veinte
horas, los chubascos continuó
de viento fresco calmó, lluvia
abundante del N. N. O. y mar
gruesa del N. y N. O. produ-
cian en el barco fuertes ba-
lauzas y caberadas, lo cual
obligó a reformar las trincas
de cubierta; se saudaron las
bodegas, hallando en ellas
anuncio de líquido, que se
mandó achicar a un media-
tamente, observando que el
agua salía mezclada
con vino y aceite = duran-
te la siguiente singladura del
veintuno al veintidós, per-
sistió el temporal fuerte
y chubascoso, sin poder

de suider un momento las
bombas, que segúan extra
yendo el agua merclada con
vino. Las mares gruesas, de
N.O. y del primer cuadrante
ocasionaban al bano puer
tey caberadas y bandaras
= In su consecuencia y a monte
fin de que no le pare vinque, al
quin perjuicio por las ave
rias que pueden haber sufi
do, el buque o las mercan
cias que cargue, hace la
protesta, necesarias contra
las mares, vientos y demas
elementos causantes, an
como contra cargadores,
receptores, aseguradores
y demas que haga lugar
deuda por el Capitán y
presente acto, la halla
conforme y firma con

PUERTO-RICO

orden... 14

de la Tarifa... 27

\$ 3'86

\$ 0'78

24-7-90



nijs. de todo lo que antepuso
y Jayfe = Jose Subino =
Ante mi = Enrique de Vedia =
= Hay un sello en tinta
avul que dice: "Consulado
de España en Puerto Rico".

La presente copia conuada exacta
y a unte con el tenor de la matriz,
re unque, al mismo de orden indico
avido, queda en el protocolo co-
niente de este Consulado, y
causado para entregar al capi-
tulo otorgante en el mismo
día, mes y año de en otar
ganientos.



El Cónsul
Enrique de Vedia

Por

PUERTO-RICO	
do orden	14
de la Tarifa	27
\$	3'86
\$	0'78
24-7-905	

es continua de esta fecha auto.
Mirada por el infrascrito No.
Folio bajo el número sesenta
y tres, que ratificada en to-
das sus partes la protesta
contenida en el precedente
documento. Mayagüez Julio
veinte y seis de mil novecen-
tos cinco.



[Handwritten signature]

Don Francisco Pelegri y Roger Vicecon-
sul Honorario de España en Mayaguez
Ysla de Puerto Rico.

Certifico: Que la firma que antecede
es la misma que acostumbra usar el Leto
Don Jose de Siego, Notario publico residen-
te en esta Ciudad.

Y para que conste a petición de parte interesada ex-
pido la presente en Mayaguez a veinte y seis de Julio
de mil novecientos cinco

MAYAGÜEZ	
Medios	24
	54
	\$2,89
20%	40,58
	\$3,47
entrega	



[Handwritten signature: Francisco Pelegri]

PO	
Núm. de...	
Artículo de...	
Derechos...	
Recargos...	
Fecha...	



Don F. Florencio Suárez Vice-Consul Honorario de España en Ponce, Puerto Rico.

Certifico: Que por el Capitán del Vapor español "Pío IX", se me ha exhibido copia fehaciente de una protesta de mar otorgada por dicho capitán, ante el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico de la que hago la correspondiente ratificación para el protocolo de este Vice Consulado. Ponce, Puerto Rico, veintey siete de Julio de mil novecientos cinco.

El Vice Consul H.º

F. Florencio Suárez



PONCE, P. R.	
Núm. de orden	8
Artículo de la Tarifa	27
Derechos	\$ 3,86 <i>ms am.</i>
Recargos	\$ 0,78 <i>ms am.</i>
Fecha	Julio 27 de 1905.

ante.
to ho.
ceita
n ho.
stā
nte
Julio
reen-
con-
quer
antecede
el Lecto
residen-
ada ex-
se Julio

241



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidió
copias en la fe
su organizacion
de leyes y reglamentos

Yeb

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero ciento treinta y seis
Qualificacion y protocoliza-
cion de Protesta Maritima

Se expidió primera
copio en la fecha de
su otorgamiento = en
tre líneas = segunda = vale =

Yebra

En el Consulado de España en la Habana
a dos de Agosto de mil novecientos cinco, au-
de mi Don Francisco Yebra, Consul de Espa-
ña en esta residencia, comparece, Don Pedro
Oliver, mayor de edad, Capitan de la Ma-
rma Mercante y del vapor español " Anto-
nio Lopez " de la Compañia Fructuosa
de Barcelona del que es conguisla-
rio en esta plaza el Sr. Don Manuel
Ordaz.

Asegura hallarse en el goce de sus derechos
civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal
necesaria para este acto y dice:

Que en el Consulado de España en San Juan de
Punto-Rico y con fecha veintiocho de Julio del
mes proximo pasado, otorgó una protesta de mar
señalada con el número quince de su protocolo
a consecuencia de ciertos tiempos sufridos
con el buque de su mando en su viaje de
través de España a aquel puerto.

Que el objeto de su comparecencia

en el de ratificar en todas sus partes la misma
nada protesta otorgada en la fecha antes di-
cha, requiriendome a la vez para que la
una a continuación, lo que verifico, quedando
do numerado con el número que me acabas

Junon testigo Don Felipe Vivero y de
cruada y Don Rafael V. Reyes y Hernandez
ambos mayores de edad, del comercio, de este
occidentalario y mi excepción para verlo. Levo
este documento por mi el Consul al otorgante y
testigos que renunciaron a hacerlo por mi, se
ratifica el primero y firman todos. De todo
lo cual y de conocer al compareciente y
el Consul doy fe.

Pedro Vivero

R. V. Reyes y Hernandez. Felipe V. Lecumber



ante mi

Juan de los Rios

ter la memoria

antes de

hara que la

ificio, quedara

uencabaza

Venero y de

Atenciones

curcio, de este

urto. Livi

otorgante y

lo juru, u

es. De los

ccente y

[Signature]

W. Lecombe

i

[Signature]

[Faint, illegible handwriting in a large rectangular frame]

[Faint, illegible handwriting on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Faint, illegible handwriting on the right page, possibly bleed-through from the reverse side.]



Número quince = Acta de protesta de Accidente de mar =
En el Consulado de Hygiene de San
Juan de Puerto Rico, á veinti-
nueve de Julio de mil no-
vecientos cinco = Ante mí
don Enrique de Pedraza y Saucedo
quien, por virtud de Hygiene en es-
ta veindencia, comparecen
don Pedro Oliviera mayor de
edad, Capitán de la Marina
mercante y del vapor español
"Antonio López" de la matrícula
de Cádiz y porte de tres mil
quinientos noventa toneladas,
neto, del que son consignatario
y en este plomo las
letras y facturas de Depósito,
y, teniendo de mí feo, capa-
cidad legal para este acto, di-
ce que, á los efectos que co-
rrespondan formalmente,
presenta acta de protesta

de nuevo, y me requiera para que
conviene en el lo que sigue
-Estando el buque de mi man
to bien dispuesto para una bu
na navegación, tomé a mi
bordo en el puerto de Barcelo
na un cargamento de efectos
saliedo de allí el día once
del corriente, y, tocando en
los de Málaga, Cádiz, San Pal
mos, Tenerife y La Palma, ar
gó a este de San Juan en la
tarde de hoy, siendo admi
tido a libre plática - Corri
mos sin novedad todas las
singladuras anteriores a la
del veinticinco al veintinue
te del actual; pero al em
pezarse, comenzó a pi
carse la mar del S. O. con
cielo stratus cumulus, nim
bus y chubasquillos del



viato, de ocho a doce horas,
realaba manjada viva del
S. P. con mar gruesa del mismo
puerto, embarcando algunas
varias; de dieciséis a vein-
te horas, la manjada del
viento con clubasos, duras
ceración de agua y viento
sacado ocasionaban al
barco fuertes balancees y ca-
beradas, la mar embarraba
frecuentemente por el cos-
tado de babor inundando
la cubierta. = De como es
de tener que a causa de tales
temporas se haya producido
alguna avería a fin de
que al dicente no le pare
ningún perjuicio por lo
que hayan experimenta-
do el buque o las mercan-
cias que conduje, hace
las protestas necesarias

contra los marej, vientos y demás
 elementos causantes, así co-
 mo contra cargadores, recepto-
 res, aseguradores y demás
 que haga lugar = se da por
 el capitán le premita ante
 se ratifica en su tenor y
 firmas con unigo, de todo
 lo cual doy fe = Pedro Oli-
 ver = Antón = Jurique
 de Vedia = May el sello au-
 tual

La presente copia concuerda fielmente
 con la matriz que, bajo el número
 de orden indicado, queda en el
 protocolo corriente de este con-
 sulado y expido por entrego al
 Capitán el número de, mes y año
 de su otorgamiento

El Cónsul
 Enrique de Vedia



PUERTO-RICO	
Núm. de orden	15
Artículo de la Tarifa	27
Derechos	\$ 3'86
Recargo	\$ 0'78
Fecha	28-7-905

CONSULADO DE ESPAÑA
 EN LA
 HABANA

Expedido por
 copia en la
 de otorgamiento
 Yebra



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento treinta y siete Licencia Marital

En el Consulado de España en la Habana

Se expidió primera
copia en la fecha de
su otorgamiento.

Yebra

a dos de Agosto de mil novecientos cinco,
ante mi Don Francisco Yebra, Consul de
España en esta residencia, comparece, Don
Ygnacio Pineda Montero natural de
Puente Caldelas, provincia de Pontevedra,
mayor de edad, casado, del Consorcio y veci-
no de esta Ciudad en la Calle Capangos
número cincuenta y cuatro.

Seguna hallame en el goce de mis derechos
civiles, teniendo a mi juicio la capacidad le-
gal necesaria para este acto, y dice:

Que da y confiere licencia marital, am-
plia, tan bastante como en derecho se re-
quiera y no necesaria a un legítimo espo-
sa Doña Dolores Barros Pezo, natural
de San Miguel del Campes en la citada
provincia de Pontevedra, mayor de edad
y vecino del pueblo de su naturalera
para que pueda viajar libremente por te-
ritorio español y embarcar en el puerto
que mas la convenga en cumplimiento de un

hijos Mencia, Maria, Ygnacio, Valeriano, Amadeo, Constantino y Virginia de once, nueve, ocho, siete, cinco, cuatro y un año respectivamente, a fin de unirse a su lado.

Y con el fin de que por las autoridades españolas, no se ponga impedimento para efectuar su referido viaje, otorga la presente licencia marital en presencia de los testigos Don Agustín Vilas Miguel y Don José Montero Jomarcos, ambos mayores de edad, del Conde de esta Ciudad e inscriptos en el Registro de españoles de este Conde. Leído este documento por mí el Conde al otorgante y testigos que renunciaron a su cargo por u'ce ración el primero y firmaron todos. De comenciar al otorgante y de uno, particulares yo el Conde doy fe.

Ygnacio Pinero

José Montero



Agustín Vilas
ante mí
Juan Lebra

...o, Valeriu
...genia de
...tro y un
...unirse a

...ridades
...tumento pa
...otonga la
...cuna de los

...lguel y
...os mayores
...Quirós e' un

...e Comu
...el Comul
...a' su celo

...on. De com
...i' el Comul

...os
...

...

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expedio en
la fecha de
organizado.

[Handwritten signature]

Nº
Ar
De
Re
Fe



Numero cinco treinta y ocho
Protesta Maritima

Se expulso primera es
para en la fecha de un
organamento.

Yebra

En el Consulado de España en la Ha-
bana a tres de Agosto de mil novecientos
cuero, ante mi Don Francisco Yebra, Con-
sul de España en esta ciudad, compare-
ce, Don Antonio Fernandez Aguirre, ma-
yor de edad, casado, Capitan de la Marina
Mercante y del vapor español de la Compa-
nia Analtica española "Reina Maria
Cristina" del que es Comandante en el pla-
za Don Manuel Ojeda.

Segun hallame en el pluo goce de mis
derechos civiles, teniendo a mi juicio la ca-
pacidad legal necesaria para este acto li-
bre y espontaneamente dice:

Que luto y provisto de todo lo necesario y
con la correspondencia a bordo, salio con
el buque de su mando del puerto de San-
tauder a tres horas de la madrugada del
veinte al veintinueve de Julio del mes proximo
pasado, habiendo fondeado en este de la
Habana a diez y seis horas de la magla-
dura del do al tres del corriente mes,

Que durante la navegacion han ocurrido entre otros los accidentes que van a relatarle a continuacion, a cuyo fin el Capitan componiendole para demarcarlo el Cuaderno de bitacoras del dicho buque de su nombre donde se conyuna lo siguiente:

Singlatura del ventisiete al veintiseiete de Julio último. -

Partimos principio a la punta singlatura con viento fresco del O. S. O. morada del surino y N. que hace cabecear al buque, emborrando algunos nociones, cielo y horizonte con Cirrus - nimbus descargando en continuos chubascos, a toda fuerza de máquina, de esta conformidad paramos el ancla. - De 2^a a 4^a Seguimos con el viento mas fresco del O. S. O. que levanta mar gruesa del surino y N. que hace cabecear al buque cielo aturbandose y bajo un continuo chubasco de agua. De 4^a a 8^a = Anocheció

con viento duro del austado, muy muy
 grueso que nos viene continuamente
 te a bordo, haciendo dar fuertes banda-
 zos y trabajando considerablemente el
 buque. De 8^a a 12^a. = En los mismos
 terminos que acaba la anterior seguimos
 esta guardia hasta 12^a. = De 12^a a 16^a. =
 Viento prececcion con marej muy gruesa
 del viento y M. que hacen dar al bu-
 que fuertes cabezadas unbarcando fre-
 cuentes golpes de mar que inundan
 la cubierta, se recorren continuamente
 las trucas de boley y objetos portáti-
 les de cubierta, llegando sin novedad
 a 16^a. = De 16^a a 20^a. = Seguimos
 en iguales condiciones que la guardia an-
 terior y recorriendo trucas etc etc. Sin
 necio sin novedad en la descubierta.
 De 20^a a 24^a. = Continuamos en los tér-
 minos que finalizan, dando fuertes ban-
 dazos, a 22^a dió un estubasco de
 viento duro, aumentando muy los
 marej llegando al M. que nos
 situamos conformes lo acordado por



observación, recordaron las bodegas
encontrando algo de agua, por lo cual
se ordenó achicarse la moiguina.

En las demás vigladuras, no ocurrió
ningun hecho digno de mencionarse.

Ya fui de que en ningún tiempo
puedan hacerse cargos por las ave-
rias que resulten, Otonya, Que
protecta uno, do, los y las demás
veces en derechos necesarios contra el
viento, mar y demás elementos, contra
los cargadores, receptores, aseguradores
y contra quien mayor haya lugar y co-
rrespondido, reservándose el derecho de
hacerlo judicialmente en caso de
querrela, no siendo responsable de
las averias sufridas por movimientos
de altura, derrames de líquidos, ac-
cidente ó cualquier otra clase de res-
tancias, ni tampoco por las produ-
cidas por otras causas, pues ante
el Capitán que dicta responsabi-
lidad no debe alcanzarse él, ni
a ninguno de los de un tripulante



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

cion, mediante haber cumplido todos
 con exactitud y esmero sus respectivos
 deberes y en lo declarado y protesta
 do u afirmado y ratifica a presencia
 de los testigos Don Pedro Romero
 Mare y Don Pablo Ferrer Ancaedo
 ambos mayores de edad, primeros y
 segundos oficiales del mencionado buque,
 quienes me aseguran bajo juramen-
 to ser cierto todo lo expuesto por el Ca-
 pitán conyuntamente y que consta
 en el cuaderno de bitácora. Leído
 este documento por mí, el Capitan del obri-
 gante y testigo que renunciaron a ha-
 cerlo por u, se ratificó el primero y firmán
 todos. De todo lo cual y de consera al Ca-
 pitán conyuntamente yo el primer doy fe.

Ante mí
Pablo Ferrer

P. Ferrer Pablo Ferrer.

ante mí

Pablo Ferrer





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

*Se expide
en la Oficina
de la fecha de
el día de
de 18*

Nº
A
De
Re
Fe



Número ciento treinta y nueve.
Licencia Marital

Se expidió por
nora Copia en
la fecha de un
diligencia.
Yebra

En el Consulado de España en la Habana a tres de Agosto de mil novecientos
tor cuero, ante mí Don Francisco Yebra,
Consul de España en esta ciudad,
Compañero Don Arturo Balat
y Sudras, natural de Barcelona,
mayor de edad casado, del Comercio y vecino de esta Ciudad en la
Calle de San Nicolás número ochenta
y ocho.

Segura hallarse en el goce de
sus derechos civiles ni que nada me
Compte en contrario, tiene a mi juicio
la capacidad legal para este acto
y dice: Que dar y otorgare licencia
marital, cumplida tan bien
tanto como en decreto se requie-
ra y sea necesario a favor de mi legi-
timo esposa Doña Pilar Vallejo fer-
nandez, mayor de edad y vecina acci-
dental en Madrid, para que pueda
viajar libremente por territorio espa-

no y embarcar en el puerto que me
la convenga en compañía de su hijo
Yabel de veinticinco años, a fin de unir
a su lado.

Ya fin de que nos las pongan impedimentos
las autoridades españolas a la hora de su
banque, otorga la presente licencia monida
en presencia de los testigos Don Elias Miró
y Don Manuel Viar, ambos mayores de edad
comerciantes y vecinos de esta ciudad.

Leído este documento por mi el Consul al ob
gante y testigo que renunciaron a hacer
por si se ratificó el primero y firman todos
De todo lo cual yo de conocer al comparecer
de yo el Consul doy fe,

Antonio Batat

Manuel Viar

Elias Miró basas

ante mi

Juan de los Rios



N
A
D
E
F

ento qui me
de su hijo
Cui de un
impedimento
hora de un
moneda
Elij Miro
y por de
idone
Pul al ob
a' facer
Punan to
comparacion

8

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidió
una copia en
fecha de un día
to. *Yebra*

Nº
Ar
De
Re
Fe



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento cuarenta Licencia marital

Se expidió primer
por copia en la fe-
cha de su otorgamiento

fo. *Yebr*

En el Consulado de España en la Ha-
bana a cinco de Agosto de mil novecientos
cuero, ante mí, Don Francisco Yebr, Consul
de España en esta residencia, compare-
ce: Don Santiago Mora Rueda,
natural de Entrambas aguas, pro-
vincia de Santander, mayor de edad,
casado, jornalero, vecino de Puente San-
tes, Real número cinco de esta ciudad.

Anguea hallame en el goce de mis
derechos civiles ni que nada me quite
en contrario, tome a mi juicio la capa-
cidad legal necesaria para este acto,
y dice: Que da y confiere licencia
marital, amplía tan bastante co-
mo en defecto se requiera y sea nec-
sario a su legítima esposa Doña
Concepción García Galercio, mayor
de edad y vecino de Sivira-Ybio
en la mencionada provincia, pa-
ra que pueda viajar libremente
por territorio español y embar-

estar en el puerto que meas la conuenga
en compañía de un hijo Alejo de
cuatro años, con el fin de vivir
a su lado.

Y para que por las Autoridades del puerto
de un embarque no la pongan impedimento,
otorga la presente licencia marital a peticion de los testigos Don Higinio Ruiz Garcia y Don Ricardo Gomez y Rodriguez, ambos mayores de edad dependientes, y vecinos de esta ciudad en la calle de San Pedro veintiseis y San Ignacio cincuenta respectivamente. Leido este documento por mi el Coniul al otorgante y testigos que renunciaron a haberlo por si, se ratificó el primero y firmantados. De todo lo cual y de conocer al coniparente yo el Coniul doy fe.

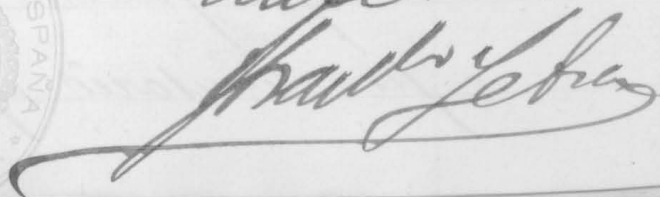
Santiago Mora



Higinio Ruiz Ricardo Gomez Rodriguez



ante mi



convença
delejo de
ARABAN -
turris

del juvo
en impedi
ciencia mari-

n Higien
ovado Go-

ovos de eias
ciudad en

is y San
ta, Leida

al otorga
haculo

firmante
ceras com-

Comer Rodry

1
19

[Faint, illegible handwriting in a large rectangular frame, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidió por
Copia en la p
de un atorganc
Febr



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento cuarenta y uno Licencia Marital

En el Consulado de España en la Habana, a doce de Agosto de mil novecientos

Se expidió primera
Copia en la forma
de un otorgamiento.

Zebrá

tor cinco, ante mí Don Francisco Zebrá,
Consul de España en esta residencia, comparece, Don Manuel González Romero, natural de Vélez - Málaga, provincia de Málaga, mayor de edad, casado, dependiente, vecino de esta Ciudad en la calle de Monte número cuarenta y cuatro.

Aseguro hallarse en el goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto por lo que libre y espontáneamente dice:

Que da y confiere licencia marital, amplia, tan venturosa como en derecho se requiera y sea necesario a favor de su legítima esposa Doña Mariana de la Concepción Crespo Portillo, vecina del citado Vélez - Málaga, para que pueda viajar libremente por territorio español y embarcar en el puerto que crea mas con-

veniente a fin de unirse a su lado.

Y para que por las Autoridades españolas no la pongan impedimento para efectuar su viaje, otorga la presente licencia, siendo testigos Don Juan Ramos y Ruiz y Don Antonio Ortiz Aguirre, ambos mayores de edad, viudo y casado respectivamente, del comercio y vecinos de O'Reilly noventa y tres y Angeles treinta y tres y medio. Leído este documento por mí el Consul al testigante y testigo que renunciaron a hacerlo por mí, se ratificó el primero y firmaron todos. De todo lo cual y de conocerlo testigante yo el Consul doy fé.

Manuel González

Juan Ramos Ruiz

Antonio Ortiz Aguirre



ante mí

Manuel J. de la Cruz



FARMACIA "EL AGUILA DE ORO"

 MONTE 44.20
 TELEFONO 1485.



Manuel Gonzalez

Habana de de 190.....
 Certifico que el Sr. Manuel Gonzalez Romero de 33 años de edad casado y natural de Vélez Málaga es empleado de esta farmacia, que conozco al interesado hace mas de diez años y que con el objeto que pueda sacar un permiso del Consulado de España en esta República le expido el presente a la mas oportuna
 Habana 7 de Agosto de 1905

Manuel Gonzalez Romero
 sufl. de Vélez Málaga provincia de Málaga, mayor de edad, casado vecino de Monte 44.

A mi esposa Maria de la Concepcion Crespo Ostillo, vecina de Vélez Málaga para que se pueda unir a su lado

Bestijos
 don Juan Ramirez

para habitar en monte. Alguna lo remite a sus de unirse a su lado. El para que por las autoridades. Para que no la pongan impedimentos.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidió
Copia en la fe
de un otorgamiento

Yeto



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento cuarenta y dos.
Escritura de Cesión

Se expidió primera
Copia en la fecha
de un otorgamiento.

Yeto

En el Consulado de España en la Habana a doce de Agosto de mil novecientos cinco, ante mi, Don Francisco Yebra Consul de España en esta residencia, y de los testigos que al fin de la escritura comparece, Don Bauto Alvarez y Fabarez natural de la villa de Zedra, provincia de Valladolid, mayor de edad, casado, del Comercio y vecino de esta ciudad en la Calle de Mercaderes número diez y seis y medio.

Me asegura el compareciente tener, y tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta escritura y dice: Que con fecha siete de Noviembre del año próximo pasado y en la villa de Zedra, Valladolid, falleció su Señora madre Doña Antonia Fabarez viuda de Don Felipe Alvarez, el cual a un vez ha fallecido también en el indicado punto, bajo testamento que otorgó este último con fecha veintiseis de Sep-

tiembre de mil novecientos, ante el No-
tario de la expresada villa Don Juan
Zapalero Garcia.

Que por consecuencia de ambos fallecimien-
tos es uno de los herederos legitimos de
los finados en union de sus hermanos
Don Jose, Don Francisco, Don Paulito
y Doña Paulita Alvarez y Fabares
y acreedor ademas de la mencionada
herencia por la suma de dos mil setenta
cientos cincuenta pesos, que entregó
en cobros de fincas a sus citados
padres y por otros conceptos que igual-
mente se detallan en los testamentos
antes citados.

Y que deseando ceder todos sus derechos
y acciones a la herencia de sus referidos
padres, ya como heredero, ya como a-
creedor a favor de su legitima herede-
ra Doña Paulita, llevandolo a efec-
to, Otorga,

Primero, - Que cede, renuncia y traspasa
en favor de su legitima heredera
Doña Paulita Alvarez Fabares,

residente en España, todos los derechos y acciones que le asisten a la herencia de mis difuntos padres Don Felipe Alvarez y Alvarez y Doña Antonia Fabares, ya como tal heredero, ya tambien como acreedor.

Segundo. - Esta cesion es a titulo gratuito, declarando el donante tener bienes suficientes para atender a su decorosa subsistencia y a la de sus familiares.

Tercero. - Que la donataria se subrogará en todos los derechos y acciones que, en caso de eviccion correspondan al donante, no quedando por consiguiente obligado al saneamiento de la cesion otorgada, y

Cuarto. - Que para que tenga validez esta cesion, deberá aceptarla Doña Paula Alvarez Fabares, en la forma prevenida en estos casos.

Y a la firmara de lo expuesto se obliga segun de derecho.

En lo dice y otorga siendo testigos

Don Andres Puerto Fernandez y Don
Eustaquio Garcia Alvarez, ambos ma-
yores de edad, casados, del comercio, ve-
cinos de esta Ciudad y sin excepcion para
ellos. Leido este documento por mi el
Consejal al otorgante y testigos que renun-
ciaron a hacerlo por si, se ratificó el pri-
mero y firmaron todos

De todo lo cual y de conocer al compa-
reciente yo el Consejal doy fe. = entre los
= este = vale = cesion = sucesor = vale =

Permito Aron

Andrés Puerto
Eustaquio Garcia



ante mi
Francisco Lebra



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expide
Copia en la
de un otorga

M. L.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento cuarenta y tres Protesta Marítima

En el Consulado de España en la Habana á
catorce de Agosto de mil novecientos cinco,
ante mí Don Francisco Febra, Consul de
España en esta residencia, comparece: Don
Juan Egurrola y Zanacondégui, natural de
Cá, Vizcaya, mayor de edad, Casado, Capiti-
tán de la Marina Mercante y del vapor
expresos "Santanderino" de la matrícula
de Bilbao, del que es consignatario en
esta plaza Don Hilario Astorgui.

Alegua hallarse en el goce de sus de-
rechos civiles, tiene a mi juicio la capaci-
dad legal para este otorgamiento y dice:

Que hizo y provisto de todo lo necesa-
rio para una buena navegación y con
la documentación a bordo salió con
el buque de su mando del puerto de
Vigo á las seis horas cincuenta minutos
de la madrugada del veintiocho al
veintinueve de Julio último, habiendo
fondeado en esta de la Habana á las
dos horas y treinta minutos de la tarde

Se expedio primera
Copia en la forma
de su otorgamiento.

Febra

y Don
ambos mar
mercio, ve
ccion para
sur mi el
ue remun
teca el pri
al compa
entre lina
vale =
Aloran
rcid

dura del doce al trece del corriente mes.

Que durante la navegacion han ocurrido entre otros los acontecimientos que van a relatarne, a cuyo fin el Capitan Comandante Jone de manifesto el estado de bitacora del citado buque de su mando, conignando lo siguiente:

Singlatura del tres al cuatro de Agosto del corriente mes. - En esta singlatura soplo el viento fresco con mar tendida del N.O. durante la noche, dio el buque varios baulazos; amanecio con dicha mar tendida y viento del N.O. el resto de la singlatura afloso el viento y dando el buque baulazos y cabezadas.

Singlatura del ocho al nueve de Agosto corriente: Se purique con viento S.E. moderado y mar gruesa; amanecio con nuevos vientos del S.O. y guerra del S.E. dando el buque grandes baulazos, el resto de la singlatura afreso el viento y continuo la mar gruesa, dando grandes baulazos.

dazos y asegurando la cubierta conti-
nuamente.

Suplatura del nueve al diez
de Agosto. - Se principio la
suplatura con viento precaction
y mar gruesa del S.E. que embar-
cau continuamente dando muchos
bandazos; anocheció embarcando
mar y dando el buque grandes
bandazos y viento duro, toda la no-
che continuo el tiempo en el mismo
estado.

Suplatura del diez al once de
Agosto. - Siguió la mar gruesa
con menos viento, dando grandes
bandazos y entrando mar y á
las cubiertas; anocheció y aman-
recio con viento precaction y
con menos mar; al medio dia
buen tiempo, calmando mar y
viento.

En los restantes dias de navegacion no
hubo acontecimiento digno de men-
cionarse en la presente protesta.

Y para que en ningún tiempo pue-
dan hacerse cargos de las averías
que resulten: Otorga, que protesta
una, dos, tres y las demas veces en
derechos necesarias, contra el vien-
to, mar y demas elementos; con-
tra los cargadores, receptores, a-
seguradores y contra quien may
haya lugar y correspondida, re-
servándose el derecho de hacer-
lo judicialmente en caso de dis-
cordia, no siendo responsable de
las averías sufridas por movi-
miento de estiba, derrames de
liquidos, aceite o cualquier
otra clase de liquidos, ni tampoco por
las producidas por otras causas, pues a-
nada el referido Capitan que dicha responsa-
bilidad no debe alcanzar a él ni a ninguno
de los de su tripulacion, mandándole ha-
ber cumplido todo con exactitud y estricto
sus respectivos deberes y en lo declarado y
protestado u afirmado y ratifica a presen-
cia de los testigos Don Martin Urruchun



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

y Don Agustín Carreras, ambos mayores de edad, primos y seguidos. Escribió y se firmó ante el mencionado escribano, quienes me a seguridad bajo juramento ser cierto todo lo expuesto por el Capitán compareciente y que constá en el referido expediente de bitácora.

Leído este documento por mí el Comisario al Capitán otorgante y testigos que renunciaron a 'hacerlo por mí', se ratificó el primero y firmaron todos. De todo lo cual y de conocer al otorgante yo el Comisario doy fe.

J. Guerrero

Ante mí de Urubutua

A. Carreras



ante mí

Paulo Febrer



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidió primer
Copias en la fecha
de organización

[Handwritten signature]

CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento cuarenta y cuatro
Ratificación y protocolización
de protesta marítima

Se expidió primera
Copia en la fecha de
su otorgamiento.

Jebra

En el Consulado de España en la Habana
a cinco de Agosto de mil novecientos cinco,
ante mí Don Francisco Jebra, Consul de
España en esta residencia, comparece, Don
Miguel Pérez Mompelt, natural de Ca-
dix, mayor de edad, casado, Capitán de
la Marina mercante y del vapor español
Miguel Martínez de Pinillos, de la ma-
trícula de Cadix, del que son sus cony-
ugatarios en esta plaza los Señores
Herminio y Compañía

Asegura hallarse en el goce de sus
derechos civiles, teniendo a mi juicio la ca-
pacidad legal necesaria para este acto
dice: Que en el Consulado de España
en Santiago de Cuba y con fecha nueve
de este otorgamiento formuló protesta de
mar señalada con el número cincuenta y
siete de aquel protocolo, a consecuencia
de los malos tiempos sufridos con el buque
de su mando en su viaje de Comina

al ya citado puerto de Santiago de Cuba.

Sigue manifestando el Capitán otorgante que el objeto de su comparecencia es el de ratificar en todas sus partes la mencionada protesta, requiriéndome a la vez para que la una a continuación lo que verifico quedo señalado con el número que se encierra. Fueron testigos Don Hilario Gorrondo y Don Juan E. Yglesias, ambos mayores de edad y primos y segundo oficial respectivamente del citado buque.

Leído este documento por mí el Consul al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por mí, se ratificó el primero y firmaron todos. De todo lo cual y de convenir al Capitán otorgante y al Consul doy fe.

Miguel Pérez

Hilario Gorrondo

Juan E. Yglesias

ayte mi

Juan Yebra





CONSULADO DE ESPAÑA

EN

SANTIAGO DE CUBA

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



CONSULADO DE ESPAÑA

EN
SANTIAGO DE CUBA

NOTARIA CONSULAR
DE
ESPAÑA

417.

Numero cincuenta y siete

En el Consulado de Santiago de Cuba
a unos de Agosto de mil novecientos cin-
co, ante mi Don Julio Soto Villanueva
Consul de España en esta residencia y
sus dependencias, comparece:

Don Miguel Perez el Compele natural
de París, casado, mayor de edad, Capitán
de la Marina Mercante y del Vapor Expa-
rit Miguel Martines de Buisillos de la
matricula de París del que son conyuga-
dos en esta Plaza los Señores Don Lo-
renso Abascal y sobrinos.

Asegura hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles, y teniendo a mi juicio
la capacidad legal necesaria para otorgar
este documento, libre y espontáneamente dice:

Elle luto de caja y con la documenta-
cion a bordo, salio con el Vapor de su cuando
a las ocho de la mañana del dia Ocutrua-
tro de Julio del puerto de la Lorena para
este de Santiago de Cuba donde fue de
el dia nueve del corriente.

Elle habiendo tenido un tiempo descan-
te algunas singladuras, se presenta en este con-
sulado el dia nueve para que se anotaren los
accidentes maritimos ocurridos, para
el otorgamiento de una protesta mariti-
ma que desca formalizar en este acto, a
cuyo efecto me presento el cuaderno de Bi-
taca del expresado Buque donde constan
anotados aquellos accidentes.

Yo el actuario certifico ser cierto que el com-
pariente se presento el dia nueve del cor-
riente para la referida anotacion que se verifico
En las primeras singladuras, no ocurrio
sucesos dignos de mención, sabiendo de lo-

una con viento fuerte del N.E. con mares gruesas, few cielo y horizonte despejado, si bien en la tarde, habiendo notado el viento al N. el cielo se presenta cubierto, descayendo algunos chubascos, refrescando el tiempo.

Inglaterra Cuarta - del dia veinte y siete

al veinte y ocho de Julio - Amanece con viento del N. mares del mismo y del N.E. cielo

chubascoso y cubierto, la mañana de mal cair; a las ocho horas arrecia la fuerza del viento, muy mal cair por el 1.º y 2.º cuadrante;

amanece con viento duro del N.E. levantando mares gruesas; a las catorce horas aumenta visiblemente el viento levantando una mar gruesa que hace dar

seuder balance al Buque; cielo en su totalidad de nubes de muy mal cair; al amanecer aumenta el viento arbolando

mares gruesas que hacen dar al Buque fuertes labores; se procede a tirar los cables

del Buzo; a las catorce horas se procede a tirar los cables del Buzo; a las catorce horas se procede a tirar los cables

del Buzo; a las catorce horas se procede a tirar los cables del Buzo; a las catorce horas se procede a tirar los cables

del Buzo; a las catorce horas se procede a tirar los cables del Buzo; a las catorce horas se procede a tirar los cables

de cubierta, acuciando las escotillas y bocas
de Arbonesas: a las veinte horas, continúa
el temporal del N. E. con mares gruesísimas
que hacen dar al buque fuertes cabezadas. —

Singladura quinta — Del día veinte y ocho
al veinte y nueve de Julio — Travesó esta
singladura con el mismo temporal actual,
mares muy gruesos del N. E. y et. fuertes in-
mos balances y cabezadas, embarcando
fuertes golpes de mar sobre cubierta, e inun-
dando la caja de popa y rompiendo
teñicas de la cubertada, haciendo trabajos
mucho al Dique en el casco y transeviles
por efecto de las grandes cabezadas y fuertes
barridos; notase aumento de líquidos en
las calas, con un olor muy procremado
a vino, continuando en esta forma: a diez
y seis horas se hace achicar el líquido de las
calas por medio de las sondas mucho au-
mento. Al amanecer se va despejando



CONSULADO DE ESPAÑA

EN
SANTIAGO DE CUBA

el día

las

did,

pero

Sim

de a

que

del

de la

quien

the el

dore

man

deun

jeun

-D

con



CONSULADO DE ESPAÑA

EN
SANTIAGO DE CUBA

NOTARIA CONSULAR
DE
ESPAÑA

el cielo y amainando el viento; se reflexionan
las trucas de los sucesos de la noche; a me-
dida que avanza el día disminuye el viento
pero persiste la mar gruesa.

Singladura sexta - Del día veinte y uno
de al treinta de Julio - Sigue lo mismo
que la anterior pero con tendencia a aborran-
rar el tiempo; fuerte bandazos y caberadas
de la mar del N. E. el viento volando al E. si-
guendo en algunas horas; el viento oscila en-
tre el primero y segundo cuadrante, afinan-
dose al E. frecuentemente; siguen sin embargo las
mar gruesas del N. E. pero disminuyendo
sensiblemente, y amance de buen cari; aflo-
jando el viento y despejándose los horizontes. -
- Durante las demás singladuras, si bien
con algunos chubascos y tiempo muy caluroso.

No ocurrió novedad, hasta que fuese en
este puerto como queda dicho, siendo ad-
mitido a libre plática.

— Para que en ningún tiempo puedan
hacerse cargos por las averías que resulten:

Otroga

que protesta ahora, como protestará siem-
pre y cuantas veces sea necesario, que
todas las averías que haya sufrido dicho
Buque a su mando, tanto en su casco co-
mo en maquinaria y cargamento, son debidas
a los hechos que deja narrados y constan en
el cuaderno de bitácora, y no deben ser por
lo tanto de su cargo, ni de cuenta y riesgo
de quien corresponda, su cuya libredad se reser-
va y salva a quien mas haya lugar en dere-
cho las correspondientes acciones, sin perjuicio
de ampliar esta protesta si fuere necesario.

Si la firmase de lo expuesto se obliga según devoto.

Comparecen como testigos Don Juan Bor-

Si conforma
queda por
este por
de orden

Val - - - y Don Federico Fuxa Seuget entram
estre y Medico del expuesado buque respectivamente
los cuales manifiestan ser ciertos cuantos expue
se al Capitan en la presente protesta.

Entendidos todos del derecho que por la Ley
tienen de leer por sí mismos este documento
procedi por su acuerdo a su lectura entera, en
su contenido se ratifica el otorgante, fir-
mando con los testigos y conunjo el Consejo de
España, que de todo ello, así como de conocer
al Capitan compareciente y testigos doy fe. =
Elizabet Peres = rubricado = Juan Cortes =
Federico Fuxa = rubricado = ante mí = El Consejo
de España = Melio Soto Villaverde = Hay
un sello del Consulado de España en San
tiago de Cuba. =

Es conforme con su original a que me remite, y
queda protocolizado en el libro de actas febriles de
este Consulado, con el numero cincuenta y siete
de orden correspondiente al presente año. A parat

entregas al poderdante, capitán Don Aljovel de
Ves, allouzell, expedido esta primera copia que se
hizo y selló en Santiago de Cuba por fecha del otor-
gamiento.

Manuel de España

Alonso Soto Villanueva

SANTIAGO DE CUBA	
Núm de oron	57
Art de la Ley	68
Derechos	9, 120
Recargo trans	217, 1 ^o c
Fecha	8 de Agosto 1905



Expedido para
Copia de la
de un otorgamiento

M. de España



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento cuarenta y cinco.
Ratificación y protocolización
de protesta Marítimo.

Expedición pública
Copia en la forma
de un otorgamiento.

Yebra

En el Consulado de España en la Habana
a diez y siete de Agosto de mil novecientos
cincos, ante mí, Don Francisco Yebra, Consul de
España en esta residencia, comparece:
Don José Garbido, mayor de edad, Capitán
de los Marinos mercante y del vapor-ya-
nos "Montevideo" de la Compañía Franca-
tesa de Barcelona, del que es un Compañero
tenió en esta plaza el Sr. Don Manuel
Otaegui.

Argüo hallara en el goce de sus
derechos civiles, mi que unida me consta en
contrario, tiene a mi juicio la capacidad le-
gal necesaria para este acto y dice:

Que en el Consulado General de España
en Nueva-York y con fecha diez de A-
gosto corriente, otorgó una protesta de mar
señalada con el número ochos de un pro-
tocolo, a consecuencia de los malos tiem-
pos sufridos en un viaje de Cádiz a aquel
puerto con el buque de su mando.

Segue manifiesto al Capitan Orogante, que
decarudo ratificas la mencionada protesta
por la presente Orogante, que ratifica en to-
das sus partes la citada protesta con ane-
glo a' derecho y me requere porra que la
una a' continuacion lo que verifico, quedando
de ratada con el mismo que se encabeza.

Fueron testigos Don Felipe Venoso
y Licanda y Don Rafael V. Reyes Her-
nandez, ambos mayores de edad, del comen-
do de este vecindario y mi excepcion para rato.

Leido este documento por mi el Comis.
al Orogante y testigos que renunciaron a' ha-
cerlo por u', se ratifico el primero y firmaron
todos. De todo lo cual y de como es al Capitan
Orogante yo el Comis. doy fe.

Jose' de la Partridge

Rafael V. Reyes

Felipe Venoso Licanda

ante mi

Mau J. Ferrer



ingauto, que
da protesta

leca en to

ta con ame

ra que la

co, quedau

encalza

Vencid

Reyes Her

del comun

ma resto.

'el Council

con a'ha

y firmou

al Capu

le.

Paul V. Rep

11
11

905

1/08

M
 A
 m
 D
 E
 m
 p
 C
 y
 to
 s
 a
 p
 d
 l
 C
 m
 s
 d
 p
 s
 C
 V
 to
 a
 c
 -
 f
 h
 A
 a

905

1108

En la ciudad, Estado y Condado de Nueva York, en los Estados Unidos de la America del Norte, á diez de Agosto de mil novecientos cinco, á presencia de Don Arturo Baldasano, Cónsul General de España, en esta residencia, por fé del mismo, comparece Don José de Oyarbide, Capitán del Vapor-Correo "Montevideo", de la Compañia Transatlantica, de Barcelona; y bajo juramento, que voluntariamente prestó, haciendo relacion que se desprende de sus cuadernos de bitacora, los que en este acto presenta en cumplimiento de los preceptos legales, libre y voluntariamente, dice: Que el dia 30 de Julio último, á las 2.^h listo de todo, salió del puerto de Cádiz, y despedido práctico se dió maguina avante y rumbo de N. 65° O. el que seguimos con viento fresquito del 4.^o cuadrante, mar del mismo, picada, despejados, horizonte y cielo, y celajería suelta, estando á las 7.42 N.S. con faro Cabo Sta Maria, y en demanda de San Vicente, que en su meridiano á 12.^h distancia 8 millas, se toma como punto de partida, y con mar y viento del 4.^o cuadrante, termina la singladura. — Que la siguiente empezó con viento fresco y marejada del 4.^o cuadrante, horizontes con bruma y cielo con C. N.S. A las 15.⁴⁰ la pasagera Magni Baltura dió á luz una niña asistida del Comi-

sario regio de su pais. Sin mas novedad y con mar y viento bonancibles del O, cielo y horizontes C. K. S. de buen cariz, y observando meridiano O. $69^{\circ} 44'$ S. se terminó la presente. —

La del 1. al 2 principió gobernando Rumbo N. $53^{\circ} O$. v^{to} del 4^o cuadrante y marejada del mismo, á toda fuerza de maquina, cielo y horizontes con C. K, con la mar algo picada despues; á 10^h entabló viento del N.O. fresquito y marejada del mismo; de 12^h á 16^h refrescó el viento levantando mar picada, con cielo despejado y horizontes con celages, amaneciendo cubierto y achubascado; á las 17^h 15' paró la maquina, para poner nueva la empaquetadura del cilindro n^o 1, siguiendo parados hasta las 20^h 45' que compuesto ya lo necesario se dió toda maquina con rumbo N. $52^{\circ} O$; á 22^h cruza un vapor para el E. terminando la presente con tiempo muy variable. —

La del 2 al 3, comienza á toda fuerza de maquina, aparece aferrado viento fresco y mar picada del 4^o cuadrante, que hace cabecear al buque, cielo semi-cubierto y horizontes neblinosos, anocheciendo con marejada del mismo y picada del N.O. y luego vientos del 1^{er} cuadrante galeno mar del N.O, cielo y horizontes con C. K. N. Al amanecer avistamos la Isla Graciosa por el S. $28^{\circ} E$.

con viento flojo y mar tendida del 4^o cuadrante, y al terminar la singladura avistamos por la proa la Isla Cuervo.

Al empezar la siguiente estan ya á la vista la Isla Cuervo y las Flores y á las 2^h demora al N. 60° O. la primera, y á los 3.³⁸ demoraba por el través el pico alló de la primera: por babor ambas Islas, con viento flojo del 4^o cuadrante mar tendida del mismo, Cielo despejado, y horizontes con celages. Viento flojo vario del 3^{er} y 4^o cuadrante con mar gruesa y tendida, del N y N. O. que hacen dar al barco fuertes bandazos, siguiendo rumbo N. 62° O y los mismos vientos, con C. K. N. y lloviznando á veces y con fuerte balance, amanece con el mismo viento y marejada del O. y otra tendida del 1^{er} cuadrante llegando así al medio dia y observacion O. 67° 17' S. La singladura del 4 al 5 con mar del 3^{er} cuadrante y del N. que hace cabecear al Buque, Cielos, y horizontes con C. y á toda maquina cruzando un vapor al mismo rumbo que llevamos. viento fresco del mismo. y serios balances, cielo C. K. S. y horizontes acelajados, sigue cielo cubierto y así amanece y chubascos, cesando á 20^h y rola el N al N. E., cielos y horizontes cubiertos de C. K. N.

La singladura del 5. al 6. empieza con viento flojo y marejada tendida del 4.º cuadrante y otra del 3.º cielo y horizontes con C. K. S., siguiendo lo mismo hasta amanecer con viento flojo del 1.º cuadrante, mar del 4.º; cielo cirroso y horizontes con C. K. terminando la presente con igual viento y marejada; Cielo despejado y horizontes con brumas. A las 22.ª en Lt. N. 40° 10' y Long. O. S. F. 43.º 29' se bautizó á la niña nacida en la Singladura del 31 al 1.º

La del 6 al 7, dió principio con toda fuerza de maquina, viento bonancible del 1.º cuadrante, marejada del mismo, aflojando algo el viento con marejada del 2.º; Cielo y horizontes con C. K. S. refrescando, cerrando en agua, y descargando chubascos de viento y agua y arbolando mucho la mar, el barco dá fuertes bandazos. Amanece con gruesas mares y arrecia el tiempo dando el buque, que sufre mucho fuertes bandazos y cabezadas. Continua el viento frescacion con mares gruesas y arboladas del 2.º y 3.º cuadrante, que invaden la cubierta; el cielo cubierto mal cariz, desfogando chubascos duros y trabajando mucho el barco, á causa de fuertes bandazos y cabezadas.

La singladura del 7 al 8 empezó con mares gruesas del 2.º y 3.º cuadrante que

hacen dar al buque fuertes bandazos y
 cabezadas, cielo y horizontes con C. K. S.,
 sintiendo mar del O. N. O. anegada, y
 sigue así anocheciendo con cielo cubierto
 y horizontes foscos, con rachas muy du-
 ras engrosando considerablemente la
 mar siendo del 2^o y 3^{er} cuadrante, ane-
 gando la cubierta y trabajando muchi-
 simo el barco. La sonda acusa cantidad
 de vino, aceite y otras sustancias. Continúo
 el mismo tiempo duro y amaneció cu-
 bierto con viento duro del 3^{er} cuadrante,
 mar gruesa del mismo, y tendida del
 3^o, molestando muchísimo al buque y
 privándole en su ^{mar chã} por fuertes cabezadas
 y bandazos, gobernando rumbo N. 72° O.
 apte con gruesas mares del 2^o, 3^o y 4^o cua-
 drante, siendo menor la cerrazon, viento
 vario del S. O. al O termina la presente.
 Al empezar la singladura del 8 al 9 las
 mares ceden algo, quedando las persis-
 tentes del 3^{er} cuadrante y viento fresco del
 mismo, Cielo y horizontes con C. K. S., ce-
 diendo mas tarde notablemente las mares
 y presentando el tiempo mejor aspecto,
 anocheció con viento fresquito marejada
 del 3^{er} cuadrante, Cielo Cubierto y horizon-
 tes con mucha bruma. Rumbo anotado
 y pasa un vapor al opuesto, siguiendo
 con mar y viento bonancible del 3^{er} cua-
 drante, horizontes muy cargados de
 bruma, aflojando despues el viento del 3^{er}

cuadrante, marejada del mismo y Cielo y horizontes con C. K. S. y calimosos. A 18^h un vapor al rumbo opuesto, terminando la singladura con viento fresquito y marejada del 3^{er} cuadrante, Cielo semi cubierto y horizontes con mucha bruma - Cubienza la nueva con viento y marejada del mismo 3^{er} cuadrante, Cielo y horizontes achubascados, descargando con timos chubascos de viento y agua; anochece lo mismo, siguiendo con viento fresco, cerrandose en agua á cortos intervalos horizontes y cielo ^{hasta} las 11^h que cesó la lluvia. Siguiendo rumbo anotado á 12^h 20' se vió la luz de Fire Island, y á 12^h 50' la flotante del mismo nombre, gobernando N. 70° O. viendo á 14° 45' la del Nevasink y luego la de Chata de Sandy Hook; cerca de ésta á las 16^h recibimos prácticos. A las órdenes de éste navegamos por el Canal hasta las 20^h que fondeamos en la Sanidad y admitidos por ésta á libre platica.

Por lo tanto hallandose en tal situación, en virtud de los hechos aqui relatados, acaecidos durante el viage de Cádiz á este puerto, y al objeto de que en ningun tiempo puedan hacerse cargos por las averias que resulten en el casco, maquina y arboladura del buque de su mando, asi como, las que hayan podido pro-

ducirse en la carga que conduce para este puerto, y los demas de su itinerario, protesta, una, dos, tres y las demas veces en derecho necesarios, contra el viento, mar y demas elementos, contra los cargadores, receptores, aseguradores, y contra quien mas haya lugar y corresponda, reservandose el derecho de hacerlo judicialmente en caso de discordia, no siendo responsables de las averias sufridas, por movimiento de estiva, derrames de vino, aceite ó cualquier otra clase de liquidos, ni tampoco por las producidas por otras causas, pues añade, el referido Capitan, que dicha responsabilidad, no debe alcanzar á él, ni á ninguno de los de su tripulacion, mediante haber cumplido todos con exactitud y esmero sus respectivos deberes, y en lo declarado y protestado se afirma y ratifica á presencia de los testigos Don Miguel Laura, y Don Jesus Cisa, del referido buque, quienes aseguran bajo juramento ser cierto todo lo expuesto por el Capitan, compareciente y que consta en los cuadernos de bitacora.

Habiendoseles advertido del derecho que la Ley les concede para leer por si esta protesta, al que renuncian, se procedió por mi, el Consul General, á la lectura integra de la misma, en cuyo contenido se afirman y ratifican,

y lo firman conmigo, quien de todo
ello, como de conocer al declarante
y testigos, doy fé

José Palmarín de

Morales

Jesús
2.º

NUEVA YORK.
Fm. 8
Art. 27
Imp. 1.34

27 de marzo 20%
Total \$9.26

Ante de mí
El Consul General
Arturo Baldasano



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidió por
copio en la fe
su otorgamiento
Yer...



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidió primero
copio en la fecha de
su otorgamiento.

Yebra

Numero ciento cuarenta y seis Poder especial

En el Consulado de España en la Habana a diez y ocho de Agosto de mil novecientos cinco, ante mi Don Francisco Yebra, Consul de España en esta residencia y de los testigos que al fin de la expresada comparece Don Vicente Heredia y Heredia, natural de Macche Corona, mayor de edad, casado, varón, vecino de esta ciudad en la calle Habana número ochenta y siete, y provisto de cédula de nacionalidad de este Consulado para el corriente año. Asegura hallarse en el goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto y dice: Que da y confiere poder especial amplio, tan bastante como en derecho se requiere y se requiere a favor de Don Felipe Pacheco y Aguado, mayor de edad y Agente de Negocio con fija residencia en Madrid para que reclame, cobre y perciba de sus deudores o del Gobierno español, personándose al efecto en las oficinas que correspondan, las cantidades que al otorgante se le están adeudando, cualquiera que sea el concepto y

procedencia de los créditos y a su efecto gestione cuanto sea conducente a la cobranza de los mismos, practicando las diligencias judiciales y extrajudiciales que se requieran para ello, con facultad de aprobar o impugnar liquidaciones, conceder quitas, transigir los derechos y acciones que dimanen de los mismos créditos, conformarse o negar conversiones de esos créditos en títulos de cualquier otra clase y extraer de donde proceda las cantidades que en efectivo se suceden o pagar y entregar en concepto de completo pago y cumplimiento de las expresadas cantidades o créditos, otorgando recibos y toda clase de documentos, públicos o privados.

Para que pueda ceder, negociar y traspasar los expresados créditos por el precio, plazo y condiciones que estime convenientes, recibiendo el precio en la forma que acuerde y otorgando a favor de los adquirentes la correspondiente escritura de cesión. Cuando los requisitos exigidos por las leyes para la validez y eficacia del contrato, haenudo constar en la misma que el que habla solo responde de la certeza y legitimidad de los créditos cedidos. Para que en reclamación de dichos créditos, alegue ante los tribunales y autoridades competentes

sentes los juicios y recursos procedentes, así judicia-
 les como extrajudiciales y administrativos, contencio-
 sivos y contencioso-administrativos, requiriéndolos
 por todos sus términos hasta obtener sentencia
 favorable y cuando para ello de cuantos actos y
 procedimientos le favorezcan por las leyes, inclu-
 so las de replicar, apelar, abasar dictos y per-
 sonas, acurar, recurrar, y demás recursos ordiná-
 rios y extraordinarios, reparare de ellos, ratifi-
 car todos los actos que necesitan de su requisito,
 asistir a juntas, transigir, ejecutar y jurar.
 Para que pueda sustituir el presente poder en
 todo o en parte, revocar sustituto y nombre otros
 con relevancia en forma.

Qui lo dice y otorga a mi presencia y a
 la de los testigos Don Perfecto Porrua
 Rodrigo y Don José del Río y San-
 cles, ambos mayores de edad, del
 comercio y vecinos de esta Ciudad.

Leído este documento por mí el
 Corral al otorgante y testigos que remu-
 naron a hacello por mí, se ratificó
 el principio y finieron todos

De todo lo cual y de conocer al con-

pareciente yo el Comendador Sr.
Vicente Ferrnida

J del Rio J. Ferrnida



ante mi

Juan de Obra



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Recopido
Copia en la
su delegam

J. Ferrnida



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero ciento cuarenta y siete Poder General

Recibido primera
Copia en la fecha de
su otorgamiento.

[Signature]

En el Consulado de España en la Habana a diez y ocho de Agosto de mil novecientos cinco ante mí Don Francisco Lebra, Consul de España en esta residencia y de los testigos que al final se expresarán, comparece, Don Manuel Arce Vintas, natural de Valdepiñero, Leon, mayor de edad, soltero, del comercio y vecino del Mercado de Colon, calle de Monumento número tres y catrce, con cédula de Nacionalidad de este Consulado:

Asegura hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y tener, como a mi juicio tiene, la capacidad legal necesaria para este acto, sin que me conste nada en contrario, y dijo: Que comparece poder general amplio y bastante, cuanto por derecho se requiera y sea necesario, a Don Matías Martínez Franco, vecino del Val de San Lorenzo en la provincia de Leon, mayor de edad y del Comercio, para que pueda,

Administrar regir y gobernar libremente todos los bienes muebles, inmuebles, derechos reales

ó de otra clase que de presente tiene y ad-
quiera en lo futuro por cualquier título el
comparante; anudando los del caso en favor
de quien tenga á bien por los juicios, plazos, términos
y condiciones que estipule, facultando el comprador
las ventas, pagando un contribución y carga
atendiendo á su reparo y mejora y haciendo
en su caso cualquier obra en una administración
general, sin limitación alguna, facultándole
para que comience en la ejecución de los con-
tratos de arrendo en el Regio de la Propiedad

Por y tomar ducado á préstamo con interés
sini el, con hipoteca de bienes ó sin ella; determi-
nando en el primer caso las cantidades por que
deba responder cada finca y las que se consten
para gastos y costas un concepto de obligación
para el caso de litigio, otorgando las con-
dentes escrituras y cumpliendo que en ellas se
hayan todos los requisitos prevenidos por la Ley Hipotecaria.

Permutar cualquiera de sus fincas por otras de
cualquier distinta naturaleza, cobrando ó pagando
diferencias de valores, si las hubiere, y obligándose
á la evicción y saneamiento con arreglo á la Ley

recto.

Alterar, modificar, promogar, ampliar y cancelar to-
tal o parcialmente cualesquiera derechos reales que á
favor o en contra del otorgante existan ó existieren
constituidos, bajo las condiciones que quisiere y otorga-
miento de la escritura del caso.

Para comprar cualesquiera fincas rústicas ó urbanas
pagando su precio al contado ó á plazos según esti-
pule, otorgando las oportunas escrituras, en la que
se cometa á jurisdicción, la que adornará con to-
das las cláusulas y requisitos que prevengan las leyes
y especialmente la hipotecaria.

Vender, ceder, donar, permutar, censuar, comprime-
ter en fincas y en cualquiera otra forma ó mo-
do disponer libremente de todos sus bienes muebles,
inmuebles, derechos reales ó de otra clase que de pre-
sente tiene y adquiriere en lo venidero por cualquier
título, verificando los contratos en favor de quien
tenga á bien, con las condiciones que estipule,
prestando su importe al contado ó á plazos, o-
torgando las correspondientes escrituras y obli-
gándolo en las enajenaciones al saneamiento
y arriación.

Comparecer ante los Jueces Municipales en actos de



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero ciento cuarenta y ocho
Revocacion de poder y mandato

En el Consulado de España en la Habana a diez y nueve de Agosto de mil novecientos cinco ante mi Don Francisco Jebra, Consul en esta residencia, y de los testigos que se dirán, comparece Don Donato de Diego y Buitó, natural de Lorica mayor de edad, casado, músico, vecino de esta ciudad en la calle Estrella número doscientos uno, e inscripto en el Registro de españoles de este Consulado.

Antes hallara en el goce de un derecho civil sin que nada me conste en contrario, tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto y dice: Que revoca en todos sus puntos el poder que otorgó a Don Ramon Arnau y Artigas vecino de Barcelona, dejándole en un buen opinion y favor. El mismo Don Donato de Diego y Buitó continuó diciendo que confiere poder a Don Buitó Valdivielso Meduna, mayor de edad, Agente Colegiado de Negocios y habilitado de clases pasivas, vecino de Madrid, para que reclame cobre y perciba los haberes que le corresponden como Múico retirado según Real orden de veintinueve de Octubre de mil

Se expedio y publica copia en la forma de su otorgamiento

Jebra

ochocientos ochenta y tres, practique liquidaciones
mej, las apruebe o impugne, fije un alcance de de-
nativos y otorgue de lo que percibiere y en favor de la
pauca, funcionario u oficina que verifique el pago
los recibos, cartas de pago y demas documentos que se le
exijan. Para que exija cuentas a un autecor apoderado
do Don Ramon Arnan y Aleaga, las apruebe o impugne,
fije valores, los pague o perciba y otorgue los recibos y de-
mentos que procedan.

Para que con los objetos antes expresados ocurra y lo repre-
sente en los Ministerios, Centros, Direccion general de la Deuda
y Clases Pasivas y demas oficinas y Dependencias del Gobierno
Español tanto civile, como Militares, asi como en los ju-
gados y tribunales de justicia, practicaudo cuentas de li-
quidacion u ofrezcan, presenten escrito, escritura, testigo y de-
mas pruebas, firme nombramientos y nombramientos, solicitudes
y ratificas y sustitucion, revocar sustituto y nombrar
otro. Que lo dice y otorga siendo testigo Don Jeronimo
Perez Meudes y Don Manuel Martin Sornales,
ambos mayores de edad, retirados de guerra, vecinos de
la ciudad y sin excepcion para esto. Leido este docu-
mento por mi el Conueal al otorgante y testigo que renun-
ciaron a hacerlo por si, se ratifica el primero y firmen
todr. De todo lo cual y de conocer al comparente

te yo el Cammil doy fé.

Donato de Lugo

[Signature]

Manuel Martin

~~Fernando Perez~~

[Signature]

ante mi

[Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidió por
mi en la fecha
obrigado.

M. de



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero Ciento cuarenta y nueve Poder General

En el Consulado de España en la Habana a veinte y
uno de Agosto de mil novecientos cinco, ante mi
juicio en la fiesta de mi Don Francisco Yebra, Licenciado en esta Universidad y de
otorgante.

Yebra

los testigos que al final se expresaran, comparece Don
Jose Bouza y Garcia, natural de San Juan de los Rios
jurisdiccion de la Coruña, mayor de edad, soltero, del Co-
mercio y vecino de esta Ciudad en la Calle de Egipto
numero diez y seis.

Asegura el compareciente hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles, sin que nada le conste en con-
trario, tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria
para este acto y libre y espontaneamente dice:

1. Que da y confiere poder (especial) general, amplio,
tan bastante como en derecho se requiera y sea nec-
esario a favor de Don Antonio Graña, mayor de
edad, casado, vecino de Bardaxi en la referida jurisdic-
cion de la Coruña, con las facultades siguientes:

Primera: Para que lo represente en la testamentaria
ó intestado de su difunto padre ó en la que
tenga interes el otorgante, promoviendo di-
chos juicios si no estuvieren promovidos, acepte
las herencias con ó sin beneficio de inventario

co, nombre, aceite o' resharre peritos de las
clases, practique, apruebe o' impugne cuentas
de administracion, division y adjudicacion de
terrenos y cuanto mas proceda.

Segundo, Para que administre, rija y gobierne
dos sus bienes de la clase y condicion que sean, ar-
rendandolos, alquilandolos, por los precios, plazos
y condiciones que se le proporcionen; y denotacion
de arrendatarios e inquilinos morosos.

Tercero, Para que cobre y perciba cuantas cantidades
des se adeuden al exponente por el concepto que
sea, asi como pague las deudas justificadas.

Cuarto, Para que otorgue cuantas escrituras, co-
ntratos, cartas de pago y cuantos documentos pu-
blicos o' privados se ofrescan con todos los requi-
sitos legales.

Quinto, Para que compre cualquiera fincas ru-
rales o' urbanas, pagando su precio al contado o
a plazos segun estipule, otorgando las oportunas
escrituras en la que se someta a jurisdiccion, la
que adornara con todas las cláusulas y requisi-
tos que previenen las leyes y especialmente la
Hipotecaria.

Sexto, Para que pueda permutar cualquiera

na de un fincas por otras de igual ó distinta naturaleza, cobrando ó pagando las diferencias de valores, si las hubiere y obligándole a la evicción y saneamiento con arreglo a' decreto.

Septimo. - Para que pueda alterar, modificar, prorrogar, ampliar y cancelar total ó parcialmente cualquiera derecho real, que a' favor ó en contra del otorgante existan ó existieren constituidos, bajo las condiciones que quiera y otorgamiento de las escrituras del caso.

Octavo. - Para que comparezca ante los Jueces Municipales en actos de conciliación y juicios verbales, asociado de hombre bueno, deduciendo las demandas que procedan, y exceptuando las que se propongan contra el otorgante, conformándose con el convenio que se establece ó la sentencia que se dictare si los conceptos admisibles, reclame su nulidad ó apele siendo perjudicial.

Noveno. - Para que lo ampare y defienda en todos sus pleitos causas y negocios civiles, criminales, ordinarios, ejecutivos, contenciosos, administrativos, conciliatorios-administrativos que tenga y se le ofrezca, ante cualquier tribunal, en el caso de suplico, siguiéndolo por todos sus trámites é instancias, tanto en lo principal como en las incidencias

que ocurriera, estableciendo en su caso cuantos recursos
ordinarios y extraordinarios crea procedentes, de senten-
do y reparandose de ambas cosas cuando lo juzgue con-
veniente. Tambien le autoriza para celebrar arreglos y
transacciones; para ratificar actos y escritos, y
Decimo. - Para que pueda ratificar, rectificar y sustituir
este poder en todo o en parte, revocar institutos y nombra-
mientos con relevacion en forma.

En lo diez y otorga unido testigos instrumentales, Don
Sebastian Ferrero Basto y Don Andres Ferrer Ferrer, ambos
mayores de edad, de este vecindario y mi excepcion para ser
lo, los que mediante un conecor go el Conuul al otorgante, me
lo uidentifican a la vez como testigos de conocimiento, ase-
gurandome bajo su responsabilidad ser de mismo el
comparacione con las generales expresadas. Leido este do-
cumento por mi el Conuul al otorgante y testigos que num-
cion a hacerlo por u, se ratifica el primero y firmen los
De todo lo cual y de conuor a los testigos de conocimiento y
el Conuul doy fe. entre parantes = especial = no vale.

Señal Paganos Andres Ferrer Ferrer

Sebastian Ferrero

ante mi
Juan Ferrer



Se expidió por
Copia en la Secretaría
Su otorgamiento
Juan Ferrer



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero ciento cincuenta Protesta Maritima

De expedido primero
Copia en la Sección de
Su otorgamiento.

Yebra

Del Consulado de España en la Habana a veinti-
cinco de Agosto de mil novecientos cinco, au-
te mi Don Francisco Yebra, Consul de Es-
paña en esta residencia, comparece don
Valentin Arano, mayor de edad, casado
Capitán de la Marina Mercante y del vapor
español "Ida" de la matrícula de Bil-
bao del que son Compañeros en este puerto
los señores J. Balcells y Campaña.

Asegura el compareciente hallarse en el ple-
no goce de sus derechos civiles, teniendo a mi
juicio la capacidad legal necesaria para
este otorgamiento, y libre y espontáneamente
dice: Que leito y provisto de todo lo ne-
cesario para una buena navegación, con
la documentación a bordo, salió del
puerto de Liverpool con el buque de su
mando a las 8^{as} de la madrugada del vein-
tinove al treinta de Julio del mes princi-
pal pasado, habiendo fondeado y amarrado
a los muelles de San José de este de la Haba-
na a las 19^{as} 15^{as} de la madrugada del

diez y nueve al veinte del corriente mes.

Que durante la navegacion han ocurrido entre otros los acontecimientos que van a relacione a continuacion, a cuyo fin el Capitan compareciente pone de manifiesto el Cuaderno de bitacora del dicho buque de Ju maudo, donde se conuigna lo siguiente:

Singladura del uno al dos del corriente mes: Poniendome la presente singladura con cielo y horizonte de claridad sin nubes, y to duro del quolado con mar gruesa del mismo Anuncio con tiempo huracano del quolado con mares colorales del mismo y del N. N. O. embarrando continuamente sobre cubierta grandes golpes, cruzando por todas partes del buque, arrancando varios objetos de cubierta y trabajando el buque extraordinariamente por los grandes brandagos y cabezadas que daba para adu delante de noche de este modo ni nada de mejorio en el tiempo y ni puedes apreciar la averia que puede resultar en los odagos.

Avance lo mismo continuando el tiempo pro huracano, a las 23^h 30^m un golpe

mas embarcado por la mura de ultrabor sacó
 las cuñas y la mano de la escotilla nº 2 por
 lo mismo quedando abierto por la cara de
 proa, mi poder apreciar la avería causa
 da a la carga por la cantidad de agua
 entrada, y al mismo tiempo rompiendo
 la trunca del ancla de ultrabor, y saltando
 el viento de ultrabor del botaton se puso en
 popa al buque hasta reparar las averías.
 Suigladura del día dos al tres de
 Agosto corriente. - Se dio principio
 a la presente suigladura conforme fi-
 naliza la anterior, con tiempo hura
 cuando del anclaje con mareas colo-
 sales del mismo corriente en popa
 cuando por no poder servir el bu-
 que, aguantando para altas mareas
 habiendo destruido dos veces las an-
 clas de proa fallando las (suigladuras)
 seguridades, sacando varias veces
 las cuñas de las escotillas, levantán-
 do los muerdos, rompiendo las bo-
 rras que les sujetan mi poder apre-
 ciar la cantidad de agua entrada

en las bodegas, así como también la
avería que pueda resultar en la carga,
arriancando y llevándolo fuera cubierta
ventiladores, de cubierta y rompiendo
parte del puente - bajo, llevándolo la mar
todas las tablas.

Avistase en las mismas circunstancias
con continuando gobernando fuera
de rumbo lo mejor posible, con el fin
de evitar las averías en lo posible al
buque y carga, previendo la noche de
este modo, ni observar nada de mejo-
ría en el tiempo. Quince de los
mismos términos, firmando del
mismo modo la puente Sargoladura
ni nada de mejora en el tiempo.

Sargoladura del tres al cuatro
del corriente mes. - Conforme fué
usó la anterior, con tiempo previen-
do del avistado, con mareas colos-
ales del N. N. y O. embarcando
continuamente sobre cubierta gran-
des golpes cruzando por todas partes
del buque, y arriancando y llevándolo





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

la mar varios objetos de cubierta, tra-
bajando el buque extraordinariamente por
las grandes sacudidas que daban mi po-
der apreciar la avería que puede resul-
tar en la carga, debido a las sacudidas
gubernando un jopo fuera de rumbo
rumbo a' fin de evitar en lo posible las
averías en el buque y carga.

Avistado en las mismas circunstancias
a las 11^h cedió un poco la mar gruesa
del N.O. continuando el viento huracanado
lo mismo y se fue orando un poco a' fin
de aproximarse algo al rumbo con el fin
de perderlo menos posible en nuestra
derrota, mi mar que avolar porando
la noche de este modo.

En los restantes días de navegación no
hubo accidente digno de mencionarse
en la presente protesta.

Y para que en ningún tiempo pue-
dan hacerse cargo de las averías
que resulten, Orzoga, que protesta
una, dos, tres y las demás veces en
dichos sucesos, contra el viento,

mar y demas demandas; contra los
creyadores, receptores, asegurados y contra
quien mas haya lugar y correspondiente, recurran-
dose el derecho de hacerse judicialmente en
caso de discordia; no siendo responsable de las
averias sufridas por movimiento de es-
tivo, derrames de líquidos, acido
o cualquier otra clase de líquidos, ni
tampoco por las producidas por otras
causas, pues ante el referido Capitan
que dicha responsabilidad no de-
be recaer en él ni a ninguno de los de
su tripulación, mediante haber cumplido
todos con exactitud y enmero sus respec-
tivos deberes, y en lo declarado y pro-
testado se afirma y ratifica a pre-
sencia de los testigos Don Marco
lo Perez y Don Juan Chirapora,
ambos mayores de edad, primero
y segundo oficial respectivamen-
te del mencionado buque, quienes
me aseguran bajo juramento ser cer-
to todo lo expuesto por el Capitan como
ante y que consta en el referido cuaderno

de bitácora.

Leído este documento por mí el Consul al Capitán otorgante y testigos que conuncacion a' ha-
cerlo por u. se ratificia el primero y firmante to-
do. De todo lo cual y de conocer al otorgan-
te, yo el Consul doy fe.

Cap. V. Arango

J. Perea

J. Chirapozu

ante un



Juan Jebra



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se copió por
Copia de la
de un original

F. J. J. J.

F. J. J. J.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento cincuenta y uno Poder

Se refudio p...
Copio en la fecha
de un otorgamiento

Yebra

En el Consulado de España en la Habana a
veintiuno de Agosto de mil novecientos cinco, ante
mi Don Francisco Yebra, Consul de España en esta
ciudad y de los testigos que al final se expresaran
comparece Doña Maximina Castaño, Viuda
de Rodríguez, natural de Bayota, Oviedo, mayor
de edad, veida, servienta y vecina de esta ciudad
en la Calle de Cuba número noventa y uno.

Aquella hallame en el goce de sus derechos civiles,
tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria
para este otorgamiento y libre y espontáneamente
dice: Que da y confiere poder especial, tan bastan-
te como en derecho se requiera y sea necesario
a favor de Don Francisco Alvarez y Alvarez, ve-
cino del mencionado pueblo de Bayota en la ci-
udad y provincia de Oviedo, mayor de edad, labra-
dor, para que en representación de la otorgan-
te pueda embarcar en el puerto que crea mas
conveniente a sus menores hijos Carlos y Elisa y
Armanda x
Rodríguez Castaño de nueve y siete años respec-
tivamente con el fin de servir a su lado.
Que para llevar a cabo el embarque de

F. Yebra

sus menores hijos, solicite por medio de es-
critos, instancias u otra clase de documentos
de las autoridades competentes la autoriza-
cion debida para que no le pongan impe-
dimento en la mision que le confiere.

Qui' mismo le facultá para en el caso de que
personalmente no pudiese llevar a cabo
este mandato, delegar en persona de su
confianza con amplias facultades, al objeto
de que un citadon hijo pudiese embarcar
lo mas breve posible.

Qui' lo dice y otorga a precencia de los testigos
instrumentales, Don Fermi Gonzalez y Jer-
nandez y Don Gavino Rodriguez Pita, au-
torizados mayores de edad, y vecinos de Cuba su propia
y sus, y los que en virtud de no conocer yo al otorgante
ni a la otorgante ni la identifican como testigo
a la vez de conocimiento, lo que me asegura
bajo mi responsabilidad ser la compareciente la misma
que figura en este poder con la genuina expresion
sacada. Leido este documento por mi el Comandante
a la otorgante y testigo que remanieron a la
hora por si; se ratificó la primera y firmaron los dos.
De todo lo cual, y de convocar a los testigos de

Conocimiento yo el Comul doy fe, = ante mí = y

Armanda = vale = delegue = amueudado = vale =

Maximina Castañón

Jesús González

Genaro Rodríguez

ante mí

Franco J. J. J.





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidió por
Copia en la fe
de un original

[Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cinco cincuenta y dos.
Revocación de Poder y Mandato

Se expidió primera
Copia en la fecha
de su otorgamiento.

Yebra

En el Consulado de España en la Habana a veinticuatro de Agosto de mil novecientos cinco, ante mí Don Francisco Yebra, Consul de España en esta residencia, y de los testigos que al fin se expresarán comparece, Don Luis Valera Noguerol, natural de Melilla, provincia de Málaga, mayor de edad, casado, Retirado de Guerra, vecino de esta Ciudad en la calle de Oficios número veintinueve y provisto de cédula de nacionalidad de este Consulado para el comercio Ant.º.

Asegura hallarse en el goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio como único capreudor legal necesaria para este otorgamiento, por lo que libre y espontáneamente dice: Que revoca en todas sus partes el poder que le tenía conferido a Don Manuel Alonso de Colado, vecino de Madrid, dejándole en su buena opinión y fama. El mismo Don Luis Valera Noguerol, continúa diciendo, que confiere poder a Don Felipe Pacheco y Aguado, Agente de Negocios y habilitado general de Clases Pasivas con fija residencia en Madrid, para que lo use y ejerza con las facultades siguientes:

Primero; Para que reclame, cobre y perciba los haberes que le corresponden como primer Teniente retirado, practique que liquidaciones, las apruebe o impugne, feje sus abonos definitivos y otorgue de lo que percibiere y en favor de la persona que fuere o fuere a' officio que verifique el pago, los recibos, recibos de pago y demas documentos que se le exigian.

Segundo.- Para que exista cuenta a' su anterior apoderado Don Manuel Alonso de Cárdenas, las apruebe o impugne, feje y pague, los pague o perciba y otorgue los recibos y documentos que procedan, y

Tercero. Para que con los objetos antes expresados ocurran lo represente en los Ministerios, Consejo, Direccion general de Guerra y Claves Reales, y demas oficinas y dependencias del Gobierno español, tanto civiles como militares, asi como en los juzgados y tribunales de Justicia, practicando cuenta, diligencias se ofrezcan, pida, exija, execute, testigos y demas pruebas para nominas y nominellas, solicitudes, y ratificas y suscribir, revocar nulidad y anular otros. Qui lo dice y otorga el señalado testigo Don Francisco Cortés Noguera y Don Juan Brea Nacia, autos mayores de estas, que se fejan, de este vicario, con domicilio en la calle de San Francisco numero veintinueve y sin excepcion por parte. Leido este documento por mi, el Consejo de guerra, otorgante y testigos que renunciaron a' hacer

por si se ratifican el primero y firman todos
De los to cual y documenta otorgante yo el Consul
doy fe.

Luis M. Cabrera

Juan Cortina Juan Garcia



ante mi

Juan Febrer



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidió por
Copia en la fecha
de su otorgamiento

Febrero



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento cincuenta y tres.
Licencia Marital

Excojudio primera
Copia en la forma
de un otorgamiento.

Zebra

En el Consulado de España de la Habana á vein-
ti y cuatro de Agosto de mil novecientos cinco, au-
te mí, Don Francisco Zebra, Conde de España
en esta residencia, comparece Don Antonio
Gonzalo Arceñana, natural de Llanes, pro-
vincia de Oviedo, mayor de edad, casado del
Comercio, vecino de esta Ciudad en la calle Ange-
les número setenta.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles y teniendo á su juicio la capacidad
legal necesaria para otorgar esta escritura de
Licencia marital, ni que nada le conste en
contrario dice: Que concede á su legítima con-
sorte Doña María Fojó Cao, mayor de e-
dad, casada, ocupada en los quehaceres
de su casa y vecino de Santo Martín
de Orliguencia en la provincia de la Coruña
la licencia marital previendo en la Ley
y por derecho necesario, para que pue-
da viajar libremente por territorio
español en unión de su hijo Eugenio
Gonzalo de tres años, y embarcar con

bor en el puerto que mas la conveniga
a' fin de unirle a' un lado.

Tambien la facultad para en el caso de que
la pongan impedimento en su proyectado en-
je, acudir a' las autoridades que competen-
dan con ciertos y demas documentos, auto-
res testigos y demas pruebas que fueren nece-
sarias.

He'lo dice y otorga a' presencia de los testigos
Don Francisco Artalega Gordon y Don Juan
los Dignos Fraola, ambos mayores de edad, de
Comercio y de este vecindario. Leido este documen-
to por mi el Conuul al otorgante y testigo que
reconocieron a' honesto jur u' se ratificó el
primero y firmou todos. De todo lo cual yo
Conuul al comprador y yo el Conuul doy fe

Antonio Gonzalez

Fran^{co} Artalega

Santos Dignos



ante mi

Fran^{co} yebra

la conuenga

REPUBLICA DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 18 de Mayo de 1900

que comprue

mento, au

se fuesen

de los testigos

y Don Juan

de edad

de este docu

testigo que

calificó el

de lo cual

que dice

ralos

tenge

3



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidió por
Copia en la fe
de un original
Yo
[Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero ciento cincuenta y cuatro
Protesta Maritima

Se expidió primera
Copia en la fecha
de un otorgamiento.

Yebrá

En el Consulado de España en la Habana a veintinueve de Agosto de mil no-
veientos cinco, ante mi Don Francisco Ye-
bra, Consul de España en esta ciudad
Comparece Don Francisco Beleguá Y-
uarte, natural de Benicarló, Valencia,
mayor de edad, casado, Capitan de la
Marina mercante y del vapor español
Nieta, de la matrícula de Bilbao, del
que son sus conguatarios en esta plaza
los Señores Galban y Compañía.
Asegura hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la
capacidad legal necesaria para este acto
por lo que libre y espontáneamente dice,
Que todo y permitido de todo lo necesario pa-
ra una buena navegación y con la docu-
mentación a bordo, salió del puerto de
Liverpool a las seis horas y treinta minutos
de la madrugada del diez al once del
corriente mes, habiendo fundado en este
de la Habana a las 18^h de la mañana

ra del veintiocho al veintinueve de
este mes.

Que durante la navegacion han ocurrido
entre otros los acontecimientos que van a rela-
tarse a continuacion, a cuyo fin el Ca-
pitán compracientemente pone de manifiesto
el cuaderno de bitacora del citado buque
de un modo en donde se conuegan los
hechos siguientes:

Singlatura del once al doce de
Agosto comente. - Dicho principio
a la singlatura con viento fresco del O.
N.O. marejada del mismo cielo un
protado con chubascos de agua.

Auvohecio y anuvuecio con tiempo
duro, many gruesas del O. N.O. un-
traudo en los dos cubiertas, tenien-
do cuidado con las portellas para
decajar el agua; con cielo un-
se claro y horizonte achubascado,
ni otra novedad en la desem-
borta, se dio fin a la singlatura
en situacion por observacion.
Singlatura del doce al trece

de Agosto. - Se dio principio a la presente singladura con tiempo duro del O. mangruera, entrando continuamente en las dos cubiertas, cielo y horizonte con nubarrones nublados y algunos chubascos de agua. A las once y el viento cambio para el S. Amanecio con viento fresco del S.O. mar gruesa del O. y S.O. dando el buque terribles balaceos y entrando golpes de mar en las dos cubiertas, cielo entró claro, y por los muchos balaceos que da el buque y por la gran cantidad de agua que entra en las cubiertas se supone habrá averias en la carga, terminados de este modo la singladura.

Singladura del tres de ca torce de Agosto. - Continúa por la singladura en los mismos terminos que fué la singladura anterior, mi mejo-

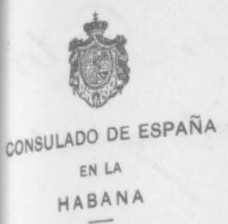
no en el tiempo. Al viento
y el viento para al O.
Quince con tiempo cerrado
en aguas y viento duro del
O. mas grueso del mismo
entraidos golpes de mar en
las dos cajas, dando levitas
balances el buque y fina
lisando la singladura.

En las restantes singladuras, no habiendo
acontecimiento digno de mencionarse en la
presente protesta.

Y para que en ningún tiempo puedan
hacerse cargo de las averías que suelt
señ, obliga, que protesta una, dos, tres
y las demas veces en decretos neces
rarios, contra el viento, mar y de
mas elementos; contra los conyabros
receptores; aseguradores y contra quie
mas haya lugar y correspondo, con
vándose el decreto de hacerlo judicial
evaluante en caso de discordia, no
siendo responsable de las averías
sufridas por movimiento de viento



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA



derrames de líquidos, aceite ó cual
 quier otra clase de líquidos, ni
 tampoco por las producidos por
 otras causas, pues ante el re-
 ferido Capitán que dicho responsa-
 bilidad no debe alcanzar a él ni a
 ninguno de los de su tripulación me-
 diante haber cumplido todos con
 exactitud y esmero sus respectivos
 deberes, y en lo declarado y protesta-
 do se afirmó y ratificó a presen-
 cia de los testigos Don Francisco
 Ymas y Don Andrés Mendoz-
 na, ambos mayores de edad, natu-
 rales de Tudanca, Vizcaya y pri-
 mero y segundo oficial respectivamen-
 te del mencionado buque, quienes me
 aseguraron bajo juramento ser cierto
 todo lo expuesto por el Capitán con-
 presente y que consta en el referido
 Cuaderno de bitácora.

Leído este documento por mí el Comis-
 al Capitán presente y testigo que re-
 nunciaron a hacerlo por mí, y ratificó

el primero y firmaron todos. De lo
lo cual y de convocar al otorgante
yo el Comunal doy fe.

José Luis de Oteyza

Raimundo Enos

José Antonio Mendezona



Ante mí

Mano y
Firma

1. De loio
tergaute

1
2



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se copió por
Copia en la fe
de un original

[Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número Ciento cincuenta y cinco
Poder especial

Se copió primera
Copia en la fecho
de un otorgamiento

M. J. J.


En el Consulado de España en la Habana
a veintinueve de Agosto de mil novecien-
tos cinco, ante mí, Don Francisco Yebra, Con-
sul de España en esta ciudad y de los
testigos que al final se citan, comparece,
Don Miguel Bosch Llorca, natural de
Barcelona, mayor de edad, Casado, firma
cívica vecino de esta ciudad en la calle
Riela número diez y provisto de escritura
de notarialidad para el presente año ex-
pedida por este Consulado. Asegura hallarse
en el goce de sus derechos civiles, teniendo a un
juicio la capacidad legal necesario para es-
te acto, por lo que libre y espontáneamente
dice: Que da y confiere poder especial, amplio
y bastante como en derecho se requiere y sea
necesario a favor de Don Estanislao Alemany
y Sales, mayor de edad vecino de Bar-
celona, domiciliado en la Casa de Can-
bio de la Plaza del Ángel de la referi-
da ciudad, a fin de que en nombre del
otorgante, reclame y retire de la Uni-

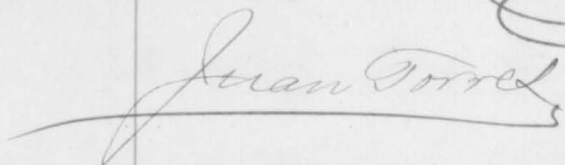
veridad de la mencionada ciudad, de
los Ministerios u' oficinas que comen-
1. fondo, el título de Licenciado ^{en} (de) for-
mación de que está en posesión, pre-
vio los requisitos del caso.

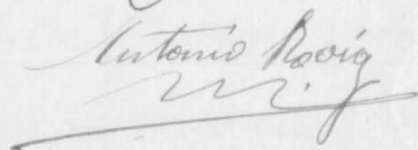
Que para llevar a cabo la reclamación
del susodicho Título le facultó para que
pueda toda clase de veritas y volunta-
des en los Centros o' negociados que corres-
pondan, formando los recibos o' requisi-
dos que sean necesarios, hasta llevar
cumplidamente este mandato. Si' mis-
mo le facultó para en el caso de con-
venir autorpecimiento en la misma que le
convenga, acudir a los Tribunales ordi-
narios u' extraordinarios, Centros o' negocia-
dos, Ministerios u' oficinas del Tribunal de
premio, presentando toda clase de veritas,
pruebas, testigos y demas comprobantes
que fueran necesarios, interponiendo
los recursos que fueran del caso.

En lo diez y ología, a presencia de los tes-
tigos Don Juan Torres Gierasch y Don
Antonio Poyá Martí, ambos mayores de

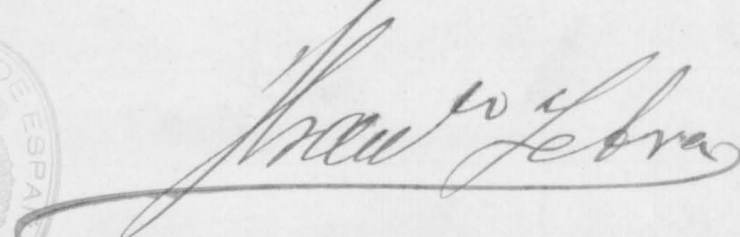
edas, de un vecindario, vecinos de la calle San Pedro
 vecinos vecindario y un expone para unlo. Leí-
 do este documento por un el Concul al otorgante y tes-
 tigos que renunciaron a hacerlo por si, y ratifican
 el primer y firman todos. De todo lo cual y de es-
 uo oral otorgante go el Concul soy fe. - de - auto
 presentis = no vale = en = auto luey = vale =

Miguel Borch


Juan Torres


Antonio Roig


ante mi







CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expedicion
Copias en la p
de un original

[Handwritten signature]

Se expidieron dos
copias en la fecha
de un otorgamiento

M. J. G.

448

Número ciento cincuenta y seis
Ratificación y Protocolización de
Protectora Marítima

En el Consulado de España en la Habana a dos de Septiembre de mil novecientos cinco, ante mí Don Francisco Yebra, Consul de España en esta ciudad, y de los testigos que se designa, compareció: Don Francisco Aldáiz, mayor de edad, Capitán de la marina mercante y del vapor-correo "Buenos Aires" de la matrícula de Barcelona, del que es consignatario en esta plaza el Señor Don Manuel Ojanduy

Aunque hallarse en el grado de sus facultades civiles, teniendo aún pendiente la capacidad legal necesaria para este otorgamiento y libre y espontáneamente dice: Que en el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico y con fecha veintinueve de Agosto próximo pasado, otorgó un protocolo de mar a continuación de los meses los tiempos suscritos con el buque de

su mundo, la que lleva el número diez
y siete de aquel protocolo.

Manifiesto el Capitán compraventa
que el objeto de un compraventa es el de
satisfacer, como por la presente satisfo, la
pretita otorgada en la feria antes de
suscibirse el decreto de ampliarla
o de satisfacerla nuevamente, y a la vez
me repone para que la una a continua-
cion, lo que verifico, quedando unidas
con el número que se acuerda. Juro en
término de este instrumento Don Felipe Vique-
ro y Lecanda y Don Rafael V. Reyes
Hernandez, ambos mayores de edad, del
comercio, de este vecindario y fui escusado por
solo. Leido este documento por mi el Comisario
al otorgante y testigos que renunciaron a sus
cualo por si, se satisfizo el precio y firmaron todos
Del todo lo cual, y de conocer al Capitán otor-
gante, yo el Comisario doy fe.

F. Adániz

Rafael V. Reyes

Felipe y Lecanda

ayte mi
Juan de la Cruz



[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting on the right edge of the page, possibly from an adjacent page.]

Whimien Decisioet = Acta
 de protesta de accidente de
 mar = En el Conculado de
 Lyona en San Juan de Por-
 to Rico, á veintinueve
 de Agosto de mil nove-
 cientos cinco = Ante
 mí Don Enrique de K-
 dia y San Miguel, Conul
 de Lyona en esta resi-
 dencia, comparece don
 Francisco Aldamir, mayor de
 edad, Capitán del vapor ex-
 tra "Buenos Aires", de la ma-
 trícula de Barcelona, del
 que son consignataria
 en esta plaza los señores
 sobornos de Requiza = tie-
 ne, á mi juicio, capacidad
 legal para este auto y en
 su virtud dice, que, á

los efectos que correspondan
formalmente le presenta acta
de protesta de aver, que me requirí
separe que conique en ella
lo que sigue: = Situado el buque
que de mi mando sano de
quilla y costada, manivado
y provisto de todo lo necesario
para una buena nave-
gación, tomé a bordo en
el puerto de Barcelona un
cargamento de efectos, sa-
liendo de allí el día once
del actual, y, después de tocar
en varios otros, llezo a este
de San Juan hoy, a dieciséis
del presente de la singladura
del veintiocho al veinti-
nueve del corriente, siendo
admitido a libre plática =
= Corrimos sin novedad
todas las anteriores a la del
veintidos, al veintitres de
agosto; pero al emprender

este singular día, se levantó tem-
poral del N. D., que había dar
al banco puertos, balancas, y ca-
beradas. De dieciseis, a vein-
tinueve horas, el buque tra-
bajaba considerablemente
en su casco y arboladura. A
veinte horas se saudaron las
sentinas, encontrando unelly,
mercadería de aceite y vino =
I como es de temer que se ha-
ya producido algún movimien-
to en la estiba, o alguna rotu-
ra en los envaras, a fin de
que no le pare al dueño
ningún perjuicio por las
averías que puedan haber
sufrido el barco o las mer-
caderías que caudue ha-
ce las protestas necesarias
contra los mares, vientos
y demás elementos cau-

santos, así como contra car-
 gadores, receptores, asegu-
 radores y demás que ha-
 ya lugar = feida por el la-
 vitán le presente esta, la tra-
 lla conforme y firma con-
 riego, de todo lo cual doy
 fe = sobre rayado = "hoy" = Va-
 le = Francisco Aldamir = An-
 te mí = Enrique de Vedia
 = Hoy el sello consular =

Es copia fiel de la matriz que, al
 número de orden anotado, queda
 en el protocolo corriente del
 este Consulado y expido para
 entregar al otorgante el mis-
 mo día de su otorgamiento.



El Cónsul
 Enrique de Vedia

CONSULADO DE ESPAÑA
 EN LA
 HABANA

Se expide
 en copia en la
 forma de un otorga-
 miento.
 Vedia

PUERTO-RICO	
Núm. de orden.....	17
Artículo de la Tarifa.....	27
Derechos \$	3'86
Recargos \$	0'78
Fecha.....	29-8-909



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número Ciento cincuenta y siete
Revocación de poder y mandato

En el Consulado de España en la Habana a
dos de Setiembre de mil novecientos cinco,
ante mí Don Francisco Yebra, Consul de España
en esta residencia y de los testigos que al
fiscal se dirán, comparece Doña María del
Rosario Garrido y Suarez, natural de Bara-
eva, provincia de Santiago de Cuba, mayor
de edad, viuda de Don Pedro Carballo, ocu-
pada en las labores de su casa y vecina de esta
ciudad, calle de Maurique número cincuena
ta y ocho.

Asegura la compareciente hallarse
en el pleno goce de sus derechos civiles; y con-
siderándola yo el Consul a mi juicio con
la capacidad legal necesaria para o-
currir a la revocación de poder y mandato
dice: Que revoca en todas sus partes el
poder que le tenía conferido en este Con-
sulado con fecha diez de Abril de mil
novecientos, señalado con el número dos-
ciento cincuenta y siete de un protocolo al
Señor Don Manuel Alonso de Cádiz, vecino de

Se expidió / primer
a copia en la fe
de un obriguero
Fr. Yebra

Madrid, dejándole en un breve espacio y para
Continuar manifestación la fechoría otorgando
que confiere poder, amplio, tan bastante como
to en donde se requiera, y sea necesario a Don
José Maffey y Pungdoller, mayor de edad, far-
maceutico Mayor de Ejército y vecino de referida
Madrid para que lo vea y ejerza con las facultades
siguientes: Primero: Para que reclame, cobre y
perciba los haberes que la corresponden como pen-
sionista del Montepío Militar según Real orden de
fecha veintiseis de Agosto de mis ochocientos noventa
y nueve, tanto los atrasados como los que en
lo sucesivo devengue, practicando liquidaciones,
aprobándolas o impugnándolas, según las
causas definitivas y otorgue de lo que permitiese
los recibos, cartas de pago y demás documentos
que a él se expidan. Segundo: Para que pueda com-
tas a un anterior apoderado Don Manuel Alonso
de Otero, aprobándolas o formulando los repa-
ros que considere justos, perciba y otorgue los re-
cibos y documentos que procedan, y Tercero, Para
que con lo expuesto anteriormente ocurra y lo
represente en los Ministerios, Casas, Direcciones gene-
rales de la Denta y Casa Real o en cualquier otra